CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. - PRODUBANCO Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

Comparecen a la suscripción del presente Convenio por una parte, la Sra. **MONICA CECILIA MORAN ROMERO**, en calidad de Apoderada Especial del **Banco de la Producción S.A. - PRODUBANCO**, parte a la que en adelante se le denominará como **PRODUBANCO**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA, CAMPUS GUAYAQUIL** representada por **el señor Ingeniero Fernando Maldonado Salazar**, como Pro Rector, parte a la que en adelante se le denominará como **LA USM**. Ambas partes, en adelante las "Partes", declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. La **UNIVERSIDAD SANTA MARIA, CAMPUS GUAYAQUIL** tiene como Misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

1.1 La USM, es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaiso - Chile y con un campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.

1.2 La USM cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil.

- Licenciatura en Administración de Empresas
- Economía
- Ingeniería Informática de Gestión
- Licenciatura en Diseño Gráfico
- Licenciatura en Negocios Internacionales
- Licenciatura en Mercadotecnia

1.3 PRODUBANCO S.A. produce servicios de calidad para satisfacer todas las necesidades financieras de sus clientes. La ética en los negocios y el trabajo eficiente son principios fundamentales que guían su actividad.

1.4 El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que como requisito previo a la obtención del título, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

1.5 La **USM**, en aplicación de la disposición invocada, tiene interés en que sus estudiantes efectúen sus prácticas pre profesionales en PRODUBANCO S.A., por lo que, se suscribe el presente Convenio.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto concertar la participación de estudiantes designados por la USM en las actividades de "PRODUBANCO", como pasantías pre profesionales y que se encuentren cursando las carreras afines, los que deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley de Pasantías con la posibilidad de desarrollar proyectos específicos.

El programa de pasantías a implementarse en "PRODUBANCO" tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica que se realice, y de esta manera adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

TERCERA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS:

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema tendrán que:

a) Ser alumno regular de la USM.

b) Ser preseleccionado por La Dirección de Vinculación, de la USM, en base al perfil solicitado por PRODUBANCO, quedando la elección final a cargo de "PRODUBANCO.

CUARTA.- DELEGADO DE ENLACE:

"PRODUBANCO" designará un responsable, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el Banco, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

La USM por su parte designará un TUTOR, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el responsable de "PRODUBANCO", el proceso de aprendizaje.

La coordinación de las pasantías estará a cargo de la Directora de Vinculación con la Sociedad de LA USM, o de quien ella delegue.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES:

Las Partes que suscriben el presente Convenio aceptan que el único compromiso que adquiere "PRODUBANCO" con el pasante es el de brindarle la oportunidad de realizar sus prácticas pre profesionales, las mismas que son un prerrequisito para su

graduación. Por lo tanto, no se podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en éste Convenio.

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las Partes signatarias en la ejecución del Convenio.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los pasantes, en ejecución de las actividades encomendadas por PRODUBANCO, deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en el Reglamento Académico del CES, la Ley de Pasantías, el reglamento de LA USM, la normativa interna de PRODUBANCO.

PRODUBANCO, por su parte, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial o, en su defecto, con las normas legales pertinentes.

SÉPTIMA.- FALTAS DISCIPLINARIAS.

Las fallas disciplinarias del estudiante darán lugar a sanciones académicas que aplicará la USM, previa comunicación de PRODUBANCO informando sobre tales faltas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes acuerdan de manera expresa que tanto PRODUBANCO como LA USM/o el/los pasante/s y/o personal asignado/s para el cumplimiento del objeto del convenio, no divulgará, ni revelará, la información confidencial o los secretos profesionales que PRODUBANCO o LA USM pongan en su conocimiento de el/los pasante/s y/o el personal asignado/s para el cumplimiento del objeto del convenio, llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Dicha información confidencial y secreto profesional incluye, sin limitar estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos manuales, reglamentos y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por PRODUBANCO, las empresas que forman parte del Grupo Financiero y/o sus clientes.

En caso de incumplimiento las partes se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que consideren convenientes.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial para los propósitos arriba mencionados. Esta información podrá comunicarse a los pasantes y/o funcionarios de LA USM si resulta necesaria para la prestación de sus servicios, en cuyo caso, PRODUBANCO informará a cada una de las personas relacionadas directamente con el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato sobre estas restricciones.

El presente acuerdo de confidencialidad estará vigente desde el momento de la suscripción de este instrumento, y se mantendrá aún después de finalizada toda relación entre las partes, y hasta por cinco años más desde la fecha de terminación del mismo.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESION.-

LA USM se encuentra expresamente prohibida de ceder total o parcialmente los derechos y/u obligaciones constantes en este contrato.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

DECIMA PRIMERA.- REMUNERACIÓN:

Los pasantes percibirán como pensión de pasantía mensual, una cantidad no inferior a la del salario mínimo.

Además de dicho salario, la pensión comprenderá el valor mensualizado equivalente a los décimos tercero y cuarto. Dicha pensión se la fijará en proporción al horario de labores con relación a la jornada laboral completa.

Los pasantes serán obligatoriamente afiliados al régimen de seguridad social y gozarán de treinta días de vacaciones anuales con derecho a percibir una pensión completa de pasantía.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORME:

Al término de cada pasantía, el pasante realizará un informe que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de PRODUBANCO, el mismo que será reservado y se incorporará al kardex académico del pasante.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN DE PASANTÍA:

La duración total de cada pasantía individual no podrá ser superior a **6 meses** que se contará desde la fecha de inicio, incluyendo las renovaciones. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de PRODUBANCO, y con intervención del TUTOR, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; de igual manera, la UNIVERSIDAD SANTA MARIA podrá rescindir el convenio si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a 30 días, previo aviso a la facultad de la UNIVERSIDAD SANTA MARÍA a la que pertenece el alumno.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE PRODUBANCO:

PRODUBANCO y el pasante suscribirán un contrato individual de pasantía en el que se deberá determinar:

a) El plan de entrenamiento asignado.
b) El lugar donde se realizará el entrenamiento.
c) Los horarios a cumplir.

d) El monto de la asignación.
e) Derechos y obligaciones de las partes.
f) El régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.

Al finalizar las actividades del pasante PRODUBANCO deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante.

El pasante deberá:
a) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de PRODUBANCO en un todo de acuerdo con la normativa vigente.
b) Considerar toda información confidencial calificada como tal por PRODUBANCO.
c) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos, será causal suficiente para que PRODUBANCO deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la UNIVERSIDAD SANTA MARIA a la que pertenece el alumno.

DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contados desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, las partes pactan someterse a decisión de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

1. El Tribunal será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral;

3. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Árbitro no afectará el convenio arbitral pactado;

4. El Tribunal arbitral estará conformado por un árbitro quien resolverá en Derecho;

5. El procedimiento arbitral será confidencial;

6. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y se someten a sus estipulaciones, firmando para constancia en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en Guayaquil a los 23 días del mes de enero de 2017.

MONICA CECILIA MORAN ROMERO
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

Ing. Fernando Maldonado Salazar
Pro Rector
UNIVERSIDAD SANTA MARIA,
CAMPUS GUAYAQUIL

Auz M. Sheyla

De: Robayo C. Angiel
Enviado el: martes, 04 de julio de 2017 12:32
Para: Toledo G. Franklin
CC: Auz M. Sheyla; Guerra R. Josseth
Asunto: RE: Convenio producbanco revision legal maezo 2017 (2).doc
Firmado por: robayoaa@produbanco.com

Gracias Franklin!

Saludos,

Angiel Robayo C.
Gente
Centro Corporativo Ekopark, Torre 1
Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón
Quito - Ecuador
T +593 2 299 9000 ext. 7128

La información contenida en este mensaje y cualquier archivo o documento transmitido con él son confidenciales y reservados, previstos solamente para el uso de la persona o de la entidad a quienes se dirijan y no pueden ser usados, reproducidos o divulgados por otras personas distintas a su(s) destinatario(s). Si usted no es el destinatario de este mail, no podrá leer, copiar o distribuir sus anexos, le rogamos se sirva eliminarlo. Cualquier opinión expresada en este mensaje, corresponde a su autor y no necesariamente a Produbanco, por lo tanto el Banco no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de este correo electrónico.
Produbanco nunca le requerirá por correo electrónico sus claves, datos personales, ni acceder al sitio web del Banco a través de vínculos o links. Imprima este e-mail únicamente si es necesario.

De: Toledo G. Franklin
Enviado el: martes, 04 de julio de 2017 12:31
Para: Robayo C. Angiel
CC: Auz M. Sheyla; Guerra R. Josseth
Asunto: RE: Convenio producbanco revision legal maezo 2017 (2).doc

Ok. estimada Angiel,

Podemos proceder.

Cordiales saludos,

Franklin Stalin Toledo G.
Asesoria Legal

Centro Corporativo Ekopark, Torre 1
Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón
Quito - Ecuador
T +593 2 299 9000 ext. 7752
C +593983078321

La información contenida en este mensaje y cualquier archivo o documento transmitido con él son confidenciales y reservados, previstos solamente para el uso de la persona o de la entidad a quienes se dirijan y no pueden ser usados, reproducidos o divulgados por otras personas distintas a su(s) destinatario(s). Si usted no es el destinatario de este mail, no podrá leer, copiar o distribuir sus anexos, le rogamos se sirva eliminarlo. Cualquier opinión expresada en este mensaje, corresponde a su autor y no necesariamente a Produbanco, por lo tanto el Banco no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de este correo electrónico.
Produbanco nunca le requerirá por correo electrónico sus claves, datos personales, ni acceder al sitio web del Banco a través de vínculos o links. Imprima este e-mail únicamente si es necesario.

De: Robayo C. Angiel
Enviado el: domingo, 02 de julio de 2017 18:19
Para: Toledo G. Franklin

CC: Auz M. Sheyla; Guerra R. Josseth
Asunto: RV: Convenio producbanco revision legal maezo 2017 (2).doc

Hola Franklin

La Universidad Santa María de Guayaquil realizo unas observaciones y cambios al convenio que les enviamos anteriormente revisado, por favor ayúdanos validando lo antes posible para poder proceder con la firma del mismo.

Gracias.

Saludos,
Angiel Robayo C.
Gente
Centro Corporativo Ekopark, Torre 1
Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón
Quito - Ecuador
T +593 2 299 9000 ext. 7128

Produbanco
Grupo Promerica

La información contenida en este mensaje y cualquier archivo o documento transmitido con él son confidenciales y reservados, previstos solamente para el uso de la persona o de la entidad a quienes se dirijan y no pueden ser usados, reproducidos o divulgados por otras personas distintas a su(s) destinatario(s). Si usted no es el destinatario de este mail, no podrá leer, copiar o distribuir sus anexos, le rogamos se sirva eliminarlo. Cualquier opinión expresada en este mensaje, corresponde a su autor y no necesariamente a Produbanco, por lo tanto el Banco no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de este correo electrónico.
Produbanco nunca le requerirá por correo electrónico sus claves, datos personales, ni acceder al sitio web del Banco a través de vínculos o links.
Imprima este e-mail únicamente si es necesario.

De: Auz M. Sheyla
Enviado el: viernes, 30 de junio de 2017 11:37
Para: Guerra R. Josseth
CC: Robayo C. Angiel
Asunto: RV: Convenio producbanco revision legal maezo 2017 (2).doc

Jo buenos días. El convenio con la U. Santa María que revisó y nos envió Franklin fue enviado a dicha universidad. El día de hoy me enviaron el mail adjunto con unos cambios que ellos han realizado en dicho convenio.

Por favor te agradecería ponerlo en consideración de Franklin para que lo revise y nos de su opinión.

Gracias

Sheyla Auz M.
Gente

Pedro Carbo 604 y Luque
Oficina Principal Guayaquil
Guayaquil - Ecuador
T +593 4 370 2900 ext. 1155

Produbanco
Grupo Promerica

La información contenida en este mensaje y cualquier archivo o documento transmitido con él son confidenciales y reservados, previstos solamente para el uso de la persona o de la entidad a quienes se dirijan y no pueden ser usados, reproducidos o divulgados por otras personas distintas a su(s) destinatario(s). Si usted no es el destinatario de este mail, no podrá leer, copiar o distribuir sus anexos, le rogamos se sirva eliminarlo. Cualquier opinión expresada en este mensaje, corresponde a su autor y no necesariamente a Produbanco, por lo tanto el Banco no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de este correo electrónico.
Produbanco nunca le requerirá por correo electrónico sus claves, datos personales, ni acceder al sitio web del Banco a través de vínculos o links.
Imprima este e-mail únicamente si es necesario.

De: Toledo G. Franklin
Enviado el: viernes, 16 de junio de 2017 17:48
Para: Guerra R. Josseth
CC: Robayo C. Angiel; Paredes S. Ramiro; Auz M. Sheyla
Asunto: Convenio producbanco revision legal maezo 2017 (2).doc

Estimada Josseth,

En lo principal estoy de acuerdo con las observaciones realizadas, de creerlo apropiado podríamos suscribir el presente convenio.

Cordiales saludos,